



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.
Área Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

AMB-STM-

001580

Bucaramanga,

18 DIC 2014

Señora

JEANNETH SALCEDO VERGEL

Carrera 22 N° 19-96

Bucaramanga

REFERENCIA: Notificación por Aviso - Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a efectuar la Notificación por Aviso de la Resolución N° 000541 del quince de mayo de 2014, proferida por la Subdirección de Transporte, haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el subdirector de Transporte, y en subsidio apelación ante la Directora del AMB.

El presente Aviso se publica y fija en lugar visible de esta entidad, así como en la empresa vinculadora del vehículo de su propiedad, conforme al inciso Segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

La Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente Aviso.

Cordial Saludo,

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ

Profesional Universitario. Área Jurídica STM

Proyectó: FREDY LOPEZ



Área Metropolitana de Bucaramanga

 Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN N°: 10100541 ()	VERSIÓN: 01

"POR LA CUAL SE IMPONE AMONESTACION ADMINISTRATIVA A LA SEÑORA JEANNETH SALCEDO VERGEL, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS XVX-268 VINCULADO A LA EMPRESA TAXSOL DE ORIENTE S.A"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, Decreto 172 de Febrero 5 de 2001, Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003, Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 7 Literal n) de la Ley 1625 del 19 de Abril de 2013 "Por la cual se Deroga la Ley Orgánica 128 De 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" preceptúa "Funciones de las Áreas Metropolitanas. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:...n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella. "
2. Que conforme lo señala el Artículo 9 del Decreto 172 del 5 de febrero de 2001 "...Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi..." la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada dicha función.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003 en la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley, la autoridad de transporte metropolitana debidamente reconocida en los municipios que la conforman y cuando el servicio de transporte se preste entre estos, es competente para investigar e imponer las sanciones señaladas en el precitado decreto.
4. Que del análisis del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 000012, elaborado por el Agente de Policía PT. MENDEZ CARDENAZ MIGUEL, identificado con la placa No.78824, integrante de la SETRA MEBUC; se pudo establecer que el día 02 de Abril de 2013, el señor LUIS FERNANDO LOPEZ CLAVIJO, iba al mando del vehículo de placas XVX-268 vinculado a la Empresa TAXSOL DE ORIENTE S.A., se encontraba prestando el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, sin portar la tarjeta de control en lugar visible.
5. Que según se desprende de la casilla 9 del Informe Único de Infracciones de Transporte No.000012 del 02 de Abril de 2013, se observa que el propietario del vehículo es LA SEÑORA JEANNETH SALCEDO VERGEL, información que fue confirmada por la empresa vinculadora mediante correo electrónico.

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN N°: 0005 (15 MAR 2013)	VERSIÓN: 01

6. Que la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993, establece en su artículo 9 lo siguiente: "...Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte...Podrán ser sujetos de sanción:...

4º. Las personas que violen o facilitan la violación de las normas

5º. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte..."

7. Que el Acuerdo Metropolitano No.005 de 2012, por el cual se dictan unas medidas en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de vehículos taxi con radio de acción metropolitano, en su artículo Primero **"ESTABLECER como lugar visible de la tarjeta de control, el espaldar del puesto delantero derecho del vehículo para ubicación dentro del vehículo tipo taxi, con el fin de garantizar a los usuarios mayor información"**.

8. Que es obligación de la SEÑORA JEANNETH SALCEDO VERGEL, como propietaria del vehículo de placas **XVX-268**, verificar no solo que todos los documentos que sustentan la operación del vehículo se encuentren al día sino que el conductor cumpla con los requisitos legalmente exigidos, situación que se echa de menos en el presente caso.

9. Que se desprende del informe único de infracciones de transporte, que LA SEÑORA JEANNETH SALCEDO VERGEL, propietaria del vehículo XVX-268 se encuentra incurso en la conducta omisiva a los principios del transporte especialmente la relacionada a la protección del usuario lo cual constituye una prioridad de transporte al permitir la operación de su equipo sin el lleno de los requisitos legales establecidos.

10. Que este despacho considera que la sanción procedente será la de AMONESTACIÓN ESCRITA consagrada en la Ley 336 de 1996 Artículo 45 que consiste en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a superar la alteración que ha generado su conducta, el no cumplimiento de esta medida se aplicara artículo 46 de la ley 336 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER AMONESTACION ESCRITA A LA SEÑORA JEANNETH SALCEDO VERGEL, en su calidad de propietaria del vehículo de placas **XVX-268** vinculado a la Empresa **TAXSOL DE ORIENTE S.A**, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en la conducta endilgada, tal como se estipula en el Acuerdo Metropolitano No.005 de 30 de Abril de 2012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, indicándole que a partir de la fecha debe dar cumplimiento no solo a la presente amonestación sino a las obligaciones legales contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001 y en fin todas las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

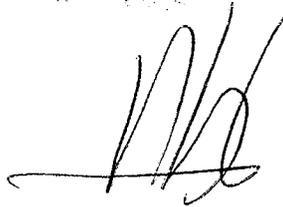
 Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN N°: (15/10/2014)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente a la SEÑORA JEANNETH SALCEDO VERGEL, y/o Apoderado Judicial, en la forma y términos establecidos en el Artículo 67 y ss del C.P.A. y de lo C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 15 de 10 de 2014



ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
 Subdirector de Transporte

Proyecto: Daniel José Arenas Santamaría.- Contratista STM 2

Reviso: Dra. Nelly Patricia Marín Rodríguez.- Prof. Universitario.- Área Jurídica STM 2